



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

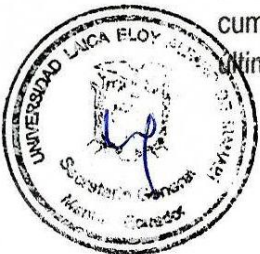
## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-21-No.87 -2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";
- Que,** el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios";
- Que,** el artículo 24 del Reglamento de Carrera Reglamento del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que: "Los profesores e investigadores ocasionales de las universidades y escuelas Politécnicas públicas sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. El tiempo de vinculación contractual será de hasta cuarenta y ocho meses acumulados, consecutivos o no (...)";
- Que,** en el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dispone que: Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada periodo. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el periodo académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario (...) En las IES, el inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre";
- Que,** el séptimo inciso del artículo 143 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público señala que: "Si se requiere que la servidora o servidor contratado ejecute parcial o totalmente actividades o funciones distintas a las determinadas en el contrato, se podrá realizar un adendum al mismo en acuerdo entre las partes, o se deberá dar por terminado el contrato, previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LOSEP y este Reglamento General, y este último caso celebrar un nuevo contrato";







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que,** el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas, determina que: "Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades. Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.(...)"

**Que,** el artículo 123 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas, establece que: "El ejercicio presupuestario del año fiscal se clausurará el 31 de diciembre de cada año. Las entidades como requisito previo para el cierre contable del ejercicio fiscal correspondiente, efectuarán los ajustes y regulaciones que permitan depurar los saldos de las cuentas que utilizan, entre otras: la de anticipos de fondos (incluidas las de fondos rotativos, cajas chicas fondos a rendir cuentas y fondos para fines específicos), las provisiones para incobrables, amortización de inversiones diferidas y prepagos, consumos de existencias, depreciaciones, acumulaciones de costos en proyectos y programas de inversión. Se prohíbe contraer compromisos y obligaciones o efectuar movimientos presupuestarios con cargos a presupuestos de ejercicios clausurados";

**Que,** el artículo 37 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Vicerrectora Académica: "4.- Planificar y ejecutar acciones y eventos de carácter académico de la Universidad";

**Que,** los contratos de los docentes ocasionales del período académico 2016(1), han sido elaborados hasta el 31 de diciembre de 2016, y en el objeto de los mismos consta el detalle de las actividades de docencia, investigación y de gestión( en el caso de docentes a tiempo completo), correspondiente al período en mención;

**Que,** lo señalado en el numeral 6 del presente oficio, no permite registrar los cambios en la planificación académica de los docentes en el período 2016(2);

**Que,** mediante oficio No. 295-VRA-IFF-2016 de 17 de septiembre del 2016 la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica solicita al señor Rector traslade petición al Órgano Colegiado Académico Superior con la finalidad de que se puedan registrar los cambios que necesariamente deben realizarse en la elaboración de la planificación del período 2016(2), lo siguiente:

- Se autorice a las Unidades Académicas, que sin afectar el tiempo de dedicación que consta en el contrato que fue emitido a los docentes ocasionales hasta el 31 de diciembre del 2016 realicen los ajustes pertinentes para registrar la planificación 2016(2).
- En base a los reajustes ejecutados en la planificación académica se autorice al Departamento de Administración de Talento Humano, realice el adendum que corresponda en los contratos de servicios ocasionales de los docentes a quienes se realizaron ajustes







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que**, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.021-2016 de fecha lunes diecinueve del mes de septiembre del 2016.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos reglamentos y el estatuto de la Universidad.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger en todas sus partes el contenido del oficio No. 295-VRA-IFF-2016 de 17 de septiembre del 2016, presentado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica.

**Artículo 2.-** Se autorice a las Unidades Académicas, que sin afectar el tiempo de dedicación que consta en el contrato que fue emitido a los docentes ocasionales hasta el 31 de diciembre del 2016 realicen los ajustes pertinentes para registrar la planificación 2016(2).

**Artículo 3.-** En base a los reajustes ejecutados en la planificación académica se autorice al Departamento de Administración de Talento Humano, realice el adendum que corresponda en los contratos de servicios ocasionales de los docentes a quienes se realizaron cambios.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora de Talento Humano.

**QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Directora del Departamento Financiero.

**SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Fiscal de la universidad.

**SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Asesor Jurídico de la universidad.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2016, en la vigésima primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad

  
**Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg.**  
Secretario General

